

BASES DEL CONCURSO
"TROFEO XI PREMIO CERVEZAS ALHAMBRA DE ARTE EMERGENTE"

PRIMERO. EMPRESA ORGANIZADORA DEL CONCURSO

La presente promoción se organiza por la entidad MAHOU, S.A., con CIF nºA-28078202, domiciliada en calle Titán, núm. 15, 28045, Madrid (en adelante, la "Compañía").

SEGUNDO. OBJETO DEL CONCURSO

A través del presente concurso (en adelante, el "**Concurso**") la Compañía pretende obtener el diseño y producción de una pieza que servirá de trofeo y que se entregará al ganador del XI Premio Cervezas Alhambra de Arte Emergente durante la Feria ARCOmadrid 2027. Los proyectos que se presenten deberán plasmar mediante bocetos y planos 2D el resultado final que tendrá la pieza.

Una vez resuelto el Concurso y determinado el Ganador, el trofeo pasará a ser propiedad exclusiva de la Compañía.

La propuesta de los participantes se debe inspirar en el lema del Concurso: "Sin Prisa". Este concepto basa su significado en una forma de vivir más pausada, dándole valor al tiempo y a los procesos de creación. Para Cervezas Alhambra, el tiempo es una parte indispensable de su ADN, una manera de ser y de hacer. Por eso defiende que nada que merezca la pena se hace deprisa: esto es una invitación a disfrutar, sin prisa, de una vida en la que se dedica tiempo de calidad a lo que realmente importa. Y es en esta filosofía "Sin Prisa" donde los participantes deberán encontrar su fuente de inspiración.

Para más inspiración, visitar la web <https://www.cervezasalhambra.com/es> y las redes sociales de la marca.

TERCERO. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito de aplicación de este Concurso es todo el territorio nacional.

CUARTO. ÁMBITO TEMPORAL

El Concurso dará comienzo el día 15 de septiembre de 2026 y finalizará el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Firma: _____

1

La empresa GESTIÓN ARTE VENTURA, S.L. se encargará de la recepción, registro y supervisión de las propuestas recibidas a través de la dirección de correo electrónico: arcopremio@cervezasalhambra.com

Una vez hecho público el fallo del jurado el ganador tendrá alrededor de 40 días para la realización del proyecto previo a su entrega.

El 25 de febrero de 2027 el Ganador entregará la obra finalizada en la dirección que se indicará a posteriori, destino nacional, a la marca Cervezas Alhambra o a la Compañía según las indicaciones que reciba.

QUINTO. COMUNICACIÓN

El Concurso se comunicará al público por la Compañía indistintamente a través de los canales de difusión que la Compañía considere oportunos, entre otros:

- Canales propios de la Compañía.
- Canales externos a la Compañía.

La comunicación al seleccionado se realizará vía telefónica o por correo electrónico, previamente seleccionado por un jurado.

SEXTO. PREMIOS

El premio que se va a entregar al ganador del presente concurso es:

- Premio por un importe de 2.500 euros, por concepto de los honorarios y gastos de producción y envío del trofeo con el diseño que haya resultado ganador.

A estos efectos, el ganador se responsabiliza de la producción del trofeo, conforme a las características recogidas en el proyecto, para su entrega a la marca. En caso de que los gastos de producción y envío del trofeo a la Compañía superen los 2.500 euros, la Compañía no reembolsará el exceso, estando el premio limitado en todo caso a 2.500 euros.

El proyecto ganador será producido por el artista y entregado a la Compañía el 25 de febrero de 2027.

Además, la escuela o centro de arte especializado al que pertenezca el ganador o ganadora recibirá una compensación económica de 500€.

Ambas compensaciones económicas se realizarán contra factura.

El ganador, o ganadores en caso de que sea un colectivo artístico, deberán ser mayores de edad.

A los premios del presente Concurso les será de aplicación lo establecido en los apartados 9.4 y 9.7 de las presentes bases legales.

Firma: _____

SÉPTIMO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Todos los artistas que deseen participar en el Concurso deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases:

- Los proyectos deberán ser originales, específicos e inéditos. No se admitirán en esta convocatoria aquellos trabajos que hayan sido editados o premiados anteriormente, por tratarse de una producción específica.
- El autor de la obra ganadora cederá a Cervezas Alhambra los derechos de propiedad intelectual en los términos descritos en las presentes bases.
- La convocatoria está abierta a artistas mayores de edad y menores de 35 años en el momento de cierre de plazo de la convocatoria, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2026.
- La pieza resultante de la propuesta deberá medir entre 20 cm mínimo y 40 cm máximo.
- El trofeo debe incluir una placa en la que aparezca la siguiente inscripción: "XI Premio Cervezas Alhambra de Arte Emergente"
- El artista debe estar adscrito a formación artística regulada en el momento de presentar la solicitud (Grado de BBAA, estudios de arte y diseño, másteres relacionados con el arte, etc.).
- Es imprescindible residir en España en el momento de la convocatoria y durante el desarrollo de esta para participar en esta convocatoria.
- El artista cede su imagen para grabaciones, entrevistas y materiales para crear contenido para los canales de la marca.

OCTAVO. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y ELECCIÓN DE LOS GANADORES

El candidato deberá enviar un documento en formato PDF (máximo 5MB), que contenga los siguientes datos, en el orden marcado:

1. Fotografía reciente del artista en JPG. Esta imagen se utilizará para las comunicaciones de prensa.
2. *Curriculum Vitae* resumido a una página A4, que deberá de incluir: nombre completo, fecha de nacimiento, número de teléfono, dirección, correo electrónico e información de la galería que lo representa, en caso de contar con una.
3. Breve biografía (máximo 15 líneas) indicando su trayectoria. Esta información podrá utilizarse para las comunicaciones de prensa.
4. Título del proyecto.
5. Desarrollo conceptual de la propuesta. (máximo 15 líneas).
6. Memoria técnica que detalle el proceso de producción de la obra.
7. Desglose de gastos de producción para valorar la viabilidad.
8. Dossier de referencia con otros trabajos anteriores.
9. Las presentes bases legales deberán ser firmadas por el artista participante en todas y cada una de sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación íntegra de su contenido y deberán remitirse con la documentación aquí indicada.

El envío de toda la documentación será en formato digital a través del correo: arcopremio@cervezasalhambra.com y en asunto se deberá especificar la palabra TROFEO y nombre completo del participante.

Firma: _____

Deberá enviarse como límite el 15 de diciembre de 2026, hasta las 23.59 horas. Cualquier documentación relativa a la participación en el Concurso enviada al email después del 15 de diciembre de 2026 no será tomada en cuenta a los efectos de participación en el mismo.

En todo caso, la Compañía podrá excluir de la participación aquellos contenidos aportados por los Participantes que incluyan nombres o referencias reales de personas, aquellas que tengan contenido racista, erótico y/o sexual, que inciten a la violencia, que incluyan de cualquier manera derechos de propiedad intelectual de terceros ajenos a la Compañía, cuyo contenido se refiera a otras marcas de cerveza o que, de cualquier manera, puedan ser susceptibles.

ELECCIÓN DE GANADOR Y ENTREGA DE PREMIO.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos serán valorados por un jurado formado por profesionales relevantes del mundo del arte y/o el diseño, además de representantes de la marca Cervezas Alhambra en función de los siguientes criterios:

- Calidad formal de los proyectos presentados.
- La viabilidad de realización en función de los plazos y el presupuesto.
- La viabilidad técnica de la propuesta en cuanto a su ejecución.
- Rigurosidad del proyecto en relación con la finalidad propuesta.

El jurado estará integrado por:

- Representante de Cervezas Alhambra vinculado al PCAAE
- Alicia Ventura, comisaria artística del PCAAE
- Artista finalista del PCAAE
- Representante prensa vinculado al mundo del arte contemporáneo
- Artesano/diseñador vinculado al PCAAE

La decisión del jurado será inapelable. Teniendo en cuenta la calidad de las obras presentadas, el jurado podrá declarar el premio desierto.

En caso de empate el voto de calidad corresponde al representante de Cervezas Alhambra.

El resultado de esta convocatoria será anunciado al ganador mediante los datos que facilite el 15 de enero de 2027.

En ningún caso podrá ser entregado el Premio a una persona distinta de aquella que haya resultado Ganadora del Concurso.

No podrá ser Ganador del Concurso el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la Compañía, de las agencias encargadas del desarrollo del Concurso de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo del Concurso. Tampoco podrán ser Ganadores los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

En caso de que no fuera posible localizar al Ganador de este Concurso con la información que hayan proporcionado, el Ganador incurriera en alguno de los supuestos detallados en el apartado anterior, el Ganador no pudiera o no quisiera aceptar el premio, el Concurso se declarará desierto.

Firma: _____

En todo caso, el Ganador se compromete a preservar la buena imagen y reputación de la Compañía o de cualquiera de sus marcas.

NOVENO. CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1.- Legitimación

- Podrán participar en este Concurso las personas físicas artistas, siempre que sean mayores de 18 años y menores de 35 años y residan legalmente en España durante el desarrollo del Premio.
- La identidad, mayoría de edad y residencia serán corroborados mediante la presentación del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de las personas físicas, en el momento de entrega del premio.

9.2.- Limitaciones a la participación

- La Compañía queda facultada para excluir a los Participantes que no cumplan con los requisitos del presente Concurso o que, a juicio de la Compañía, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso.
- En particular, la Compañía queda facultada a excluir del Concurso al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la Compañía, de las agencias encargadas del desarrollo del Concurso o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo del Concurso. Tampoco podrán participar en el Concurso los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.
- En caso de que para participar en el Concurso, los Participantes deban crear o diseñar una obra (consistente en una imagen, sonido, vídeo o una obra de cualquier otra índole), la Compañía se reserva el derecho de rechazar y eliminar del Concurso cualquier obra que no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por la Compañía o que la Compañía considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de la Compañía o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas la Compañía o las Compañías relacionadas con la Compañía.
- Los datos facilitados por los Participantes, deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en el presente Concurso, en el caso de que los mismos fueran falsos, la Compañía podrá eliminar al Participante del Concurso. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Participante resulte

Firma: _____

ganador de un premio del presente Concurso, el Participante quedará igualmente excluido del Concurso.

- En los casos indicados anteriormente, los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que dichos Participantes hayan resultado Ganadores del Concurso, al ser excluidos, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el Concurso se declarará desierto.

9.3.- Aceptación de las bases legales

- El mero hecho de participar en este Concurso implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la Compañía en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del Concurso.
- La Compañía se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo, pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración del Concurso, quedando eximida la Compañía de toda obligación o compensación económica respecto a los Participantes.

9.4.- Del premio del Concurso, su aceptación y cesión

- El premio objeto del presente Concurso, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia del Ganador, siendo el Ganador la persona que disfrute del mismo, salvo autorización expresa de la Compañía.

Una vez entregado al Ganador, el premio no podrá ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.

- Las imágenes o vídeos en los que aparezcan publicitados los premios del Concurso pueden reflejar bienes o servicios con características sensiblemente distintas a aquéllos que constituyan los premios a ser entregados, no derivándose de ello para la Compañía una obligación contractual o legal de entregar como premio exactamente el bien o servicio que aparezca reflejado en tales imágenes o vídeos.

- La Compañía podrá solicitar al Ganador del presente Concurso la aceptación escrita del premio. El Ganador podrá renunciar al premio ganado, si bien dicha renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por el Ganador. En caso de que el Ganador renuncie al premio, el premio pasará al primer suplente y así

Firma: _____

sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el Concurso se declarará desierto.

- Cuando el premio esté sujeto a garantía del fabricante o del proveedor, por lo que, en caso de fallo o mal funcionamiento del artículo, el Ganador deberá dirigirse al servicio técnico del proveedor o fabricante del mismo, quedando la Compañía exonerada de cualquier responsabilidad derivada del fallo o mal funcionamiento del artículo.
- Cuando el premio consista en la realización de un determinado viaje, se entiende que quedan excluidos del premio los desplazamientos del Ganador y, en su caso, sus acompañantes hasta el lugar fijado como punto de partida (incluyendo a título meramente enunciativo y sin limitación, aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobuses, etc.), las tasas de los aeropuertos o cualquier otro tipo de estación, los gastos extras en los hoteles, los posibles suplementos por subidas de carburante, los gastos derivados de visados y cualesquiera otros gastos derivados de bienes o servicios que excedan de la definición del premio detallada en la Cláusula Sexta.
- En el supuesto de que estas Bases regulen un determinado período durante el que se pueda disfrutar de los premios, éste deberá ser respetado por el Ganador, sin que quepa la posibilidad de modificarlo.
- Si la Compañía lo considera necesario, se podrá dejar desierto el Premio.
- El premio se entregará exclusivamente dentro del territorio nacional en la dirección que la Compañía indique al Ganador o, en su caso, suplentes en el momento de la notificación del premio.

9.5.- Derechos de propiedad intelectual

- Para el supuesto de que los Participantes aportaran contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial a través de los medios puestos a su disposición para ello, los Participantes ceden a la Compañía, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el territorio mundial y sin limitación de ningún tipo, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, que podrán ser explotadas por la Compañía. Así mismo de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el material audiovisual que pudiese ser proporcionado por los mismos Participantes, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el territorio mundial que podrán ser explotadas por la Compañía sin limitación de ningún tipo de fecha, formato o canal. La Compañía utilizará todo este material que se genere únicamente de manera divulgativa o informativa sobre el PCAAE, siempre poniendo el foco en la obra.

Firma: _____

7

• Asimismo, los derechos cedidos sobre todos los materiales audiovisuales y la obra del Concurso (tanto si resultan ganadoras como si no) comprenden, sin carácter limitativo, el derecho de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación, tal y como aparecen definidos en la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los derechos cedidos podrán ser explotados por la Compañía a través de cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la explotación en televisión y/o mediante cualquier otro procedimiento audiovisual, la explotación online, la explotación en cualesquiera medios impresos (como cartel publicitario, en prensa, dossier de prensa, diarios, revistas, libros, publicidad), la explotación en cualquier tipo de soporte (incluyendo la explotación en DVDs, CDs y la explotación en vídeo), la exhibición en cualesquiera locales (abiertos al público o no) y/o en la vía pública, y el uso de las obras en cualquier actividad y/o medio publicitario o promocional (incluyendo, sin carácter limitativo, publicidad exterior). La Compañía estará facultada para ceder y/o licenciar a terceros, con carácter de exclusiva o no, los derechos cedidos.

• Los Participantes garantizan expresamente, con total indemnidad para la Compañía, la autoría y originalidad de cualesquiera de las obras remitidas como consecuencia de este Concurso, y que las mismas no son copias ni modificación total o parcial de ninguna obra o marca protegible, ni que las mismas se hallan sometidas a ninguna otra promoción o concurso, resuelto o pendiente de resolución. En este sentido, los Participantes se comprometen a mantener indemne a la Compañía frente a cualquier reclamación de terceros por daños y perjuicios que se deriven de cualesquiera de las obras remitidas o del uso que de éstas lleve a cabo la Compañía en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial, de competencia desleal o suponga una infracción de la restante legislación que resulte de aplicación.

9.6.- Derechos de imagen

• Los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la Compañía a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la Compañía, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la Compañía. Esta cesión de derechos queda ligada a la obra producida por el artista el diseño del trofeo a entregar al ganador del XI Premio Cervezas Alhambra de Arte Emergente.

Firma: _____

Estos derechos se aplican a todo el contenido que se genera sobre la obra y los procesos artísticos y artesanales (por parte de artista y artesano) que forman parte de la edición del premio, en formato de fotografías, vídeos, entrevistas, grabaciones, etc.

Asimismo, los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la Compañía a utilizar, difundir y reproducir su imagen en la página web de la Compañía, cuando haya podido ser suministrada por los Participantes a través de WhatsApp y demás redes sociales con ocasión de su participación en la presente Promoción, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la Compañía.

- A estos efectos, las referencias que se hagan a "cualquier sistema y soporte" deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la Compañía.

- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio. Este material audiovisual se compartirá tanto con prensa y medios afines como en los propios canales de la marca para dar difusión a esta edición del Premio. La Compañía utilizará todo este material que se genere únicamente de manera divulgativa o informativa sobre el PCAAE, siempre poniendo el foco en la obra.

9.7.- Fiscal

- A los premios del presente Concurso les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.

- De conformidad con el Artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19% sobre la base de retención o ingreso a cuenta, siendo la base de las mismas (i) en el caso de los premios consistentes en la

Firma: _____

entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (ii) en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la Compañía incrementado en un 20%.

- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la Compañía deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.

Con carácter adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la Compañía se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

- Exceptuando las obligaciones de la Compañía de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta del Ganador, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

9.8.- Exoneración de responsabilidad

- La Compañía, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador del Concurso por cualquier acción u omisión no imputable a la Compañía, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante el disfrute del premio y con los límites establecidos en la normativa aplicable.
- La Compañía no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en este Concurso. Consecuentemente, los Participantes del presente Concurso, exoneran a la Compañía, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la Compañía con motivo y ocasión del presente Concurso.
- La Compañía, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viaje, Compañías aéreas, etc.) que puedan

Firma: _____

afectar tanto a la participación como al disfrute de los regalos del presente Concurso.

- La Compañía queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo del Concurso por causas ajenas a la Compañía y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la Compañía por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.

- Resultará de aplicación al presente Concurso en la medida en la que proceda las Condiciones Generales de Uso de la Web.

- La Compañía no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación del presente Concurso.

- Cuando, con motivo y ocasión de la participación en la presente Promoción, los participantes hagan uso de otras plataformas o redes sociales, deberán igualmente aceptar y respetar los términos y condiciones de las mismas.

- La Compañía, procederá a la anulación de los SMS, MMS, correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otros concursos.

- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo del Concurso y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador, la Compañía pondrá fin al Concurso, renunciando los Participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra la Compañía, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

9.9.- Declaración responsable

- La Compañía, se compromete a llevar a cabo el presente Concurso conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

- La Compañía recomienda el consumo responsable de bebidas alcohólicas.

9.10.- Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García Noblejas Santa Olalla.

- Asimismo, las bases de la Promoción serán publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <https://www.notariado.org/portal/%C3%81baco>.

Firma: _____

11

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

- Los datos de los participantes en la Promoción serán tratados conjuntamente por las compañías MAHOU, S.A., CERVECERA INDEPENDIENTE, S.A. Y AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A. como corresponsables del tratamiento (GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL).
- La finalidad principal del tratamiento de los datos personales de los participantes será la de gestionar la entrega del premio, en caso de que usted resultara premiado, así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con la Promoción. Para conocer en detalle las finalidades con las que GRUPO MAHOU SAN MIGUEL puede tratar sus datos personales puede acceder a nuestra Política de Privacidad en la siguiente URL: <https://www.mahou.es/politica-de-privacidad/>.
- La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en la promoción regulado en las presentes Bases.
- Sus datos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las compañías de GRUPO MAHOU- SAN MIGUEL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización del premio y cuyos datos identificativos serán en todo caso dados a conocer al participante en el contexto de la promoción.
- Sus datos únicamente serán conservados con posterioridad a la entrega del premio si usted resultó premiado. Esta conservación se realizará a los meros efectos de dar la correspondiente difusión del premio y de cumplir con las obligaciones fiscales que resulten de aplicación o de cualquier otra normativa aplicable.
- Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos con relación a su información personal, tal y como se explica en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: <https://www.mahou.es/politica-de-privacidad/>.
- Puede consultar información adicional y detallada sobre cómo tratamos sus datos en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: <https://www.mahou.es/politica-de-privacidad/>, la cual resultará de aplicación a la presente Promoción en todo lo que no contradiga a las presentes Bases.

Firma: _____

12

7

UNDÉCIMO. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- Las Bases del Concurso se rigen por la ley española.
- La COMPAÑÍA y los Participantes en la Promoción, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en base a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Firma: _____

13